



RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Excelentísima Diputación de Badajoz para la utilización de espacios del Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, titularidad del SEXPE, para la realización en el mismo de acciones formativas.
(2018060776)

Habiéndose firmado el día 19 de febrero de 2018, el Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Excelentísima Diputación de Badajoz para la utilización de espacios del Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, titularidad del SEXPE, para la realización en el mismo de acciones formativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
Y LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA
UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL
EMPLEO DE QUINTANA DE LA SERENA, TITULARIDAD DEL SEXPE
PARA LA REALIZACIÓN EN EL MISMO DE ACCIONES FORMATIVAS

En Mérida, a 19 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE, núm. 3, de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, con domicilio en calle Felipe Checa, 23 de Badajoz, y con NIF P0600000D, cargo para el que fue nombrado según acuerdo de nombramiento adoptado por el Pleno Provincial en sesión constitutiva el día 18 de julio de 2015, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 34 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE), es un Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que de acuerdo con sus estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, entre las funciones del SEXPE se encuentra las de la orientación e inserción profesional para el empleo mediante itinerarios personalizados y de acompañamiento al empleo y la formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas, a cuyo efecto podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fines todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

El SEXPE es titular del Centro de Formación para el Empleo, situado en la Avenida de las Canteras s/n, de la localidad de Quintana de la Serena. La construcción de este edificio se planteó como un nuevo espacio para la formación que realiza el SEXPE.



Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a las Diputaciones, en su artículo 36. apartado d) "La Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito". A su vez, el artículo 10.1 d) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara de interés general de Extremadura las funciones propias de las Diputaciones Provinciales de promoción de empleo.

El artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Que el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

Que es voluntad del SEXPE y de la Diputación Provincial de Badajoz establecer una colaboración que contribuya a el mejor aprovechamiento del Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, titularidad del SEXPE, con la finalidad que el mismo sea un recurso a disposición de la ciudadanía.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1. El convenio que se propone tiene por objeto la colaboración entre las partes firmantes para la realización por parte de la Diputación de Badajoz, a través del Área de Desarrollo Local, de acciones formativas en el campo de la industria agroalimentaria y el sector de la construcción a desarrollar en los espacios del Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, titularidad del SEXPE.
2. Las acciones formativas se impartirán de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera.

Segunda. Espacios del Centro de Formación para el empleo de Quintana de la Serena.

El Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, dispone de aulas teóricas incluyendo las zonas comunes y salón de actos, y las naves y zona de vestuarios para las clases prácticas que se deban realizar en los distintos cursos de formación que se impartan.



En la zona exterior dispone de un acceso para maquinaria de camiones, que permite el acopio de los distintos bloques de roca que puedan ser necesarios en el desarrollo de acciones formativas.

Tercera. Actuaciones por parte de la Diputación Provincial de Badajoz.

- Realización de programas de formación relacionados con el sector de la construcción, así como de la industria agrolimentaria, dirigidos a desempleados, trabajadores y empresarios, así como cualquier tipo de enseñanza especializada dirigida a completar la formación de los mismos.
- Comunicar con suficiente antelación a la Dirección Gerencia del SEXPE y siempre en un plazo no inferior a un mes al comienzo de las acciones formativas, la necesidad de ocupar los espacios para el desarrollo de acciones formativas referidas en el párrafo anterior, en el Centro de Formación de Quintana de la Serena. La Dirección Gerencia del SEXPE deberá autorizar expresamente su uso, siempre que haya disponibilidad de los espacios en las fechas en las que se pretende la realización de la acción formativa.
- Tratar con la debida diligencia y cuidado los espacios utilizados siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el desarrollo de las acciones formativas.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas partes, así como intercambio de información con los límites y condiciones que se establezcan expresamente por las partes en materia de propiedad intelectual e industrial y régimen de confidencialidad.
- Realización de cuantas otras actuaciones sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de acuerdo con el objeto del presente convenio.

Cuarta. Actuaciones del SEXPE.

- Poner a disposición de la Diputación Provincial de Badajoz mediante autorización expresa, los espacios necesarios del Centro de Formación de Quintana de la Serena para la impartición en el mismo de acciones formativas que guarden relación con el sector de la construcción, así como de la industria agroalimentaria, siempre y cuando haya disponibilidad de los mismos.
- Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas partes, respetando siempre los intereses de terceros.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que ofrecen el presente convenio.

***Sexta. Financiación.***

De las actuaciones objeto del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para el Servicio Extremeño Público Empleo.

Séptima. Vigencia y extinción.

1. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años desde dicha fecha.
2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
3. El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del objeto.
 - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
 - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - d) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
 - f) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el convenio quedará resuelto de forma automática.

Octava. Comisión de Seguimiento del convenio.

Para el correcto cumplimiento de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos representantes designados por el SEXPE, y dos representantes designados por la Diputación de Badajoz, que serán los responsables de realizar las labores de seguimiento y coordinación de las actividades, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear la ejecución del convenio.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

En relación con los datos de las personas que pudieran verse afectados por actuaciones derivadas del presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

***Décima. Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Director-Gerente
SEXPE,

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUÍZ

El Presidente de la Diputación
de Badajoz,

FDO.: D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •

